



Baranoa, 28 de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2004 - 0020800

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA YARA ERAZO CC 1083042087

DEMANDADO: ANTONIO YARA RESTREPO CC 93373119

ACTUACIÓN: OFICIAR

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ, a su despacho, proceso fijación de alimentos, donde solicitan entrega de depósitos judiciales, proveniente del correo: juliodelcastillo2021@hotmail.com en fecha mayo 3 de 2022. Sírvese proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL BARANOA, 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y examinando el expediente se observa que por auto de fecha 20 de marzo de 2019 se requirió a la alimentaria para que por haber cumplido la mayoría de edad aportara certificado de estudios, habiendo solo aportado en fecha julio 24 de 2019 dicha certificación.

Con lo anterior se denota no haber habido continuidad de certificados de estudios a fin de poder constatar que esta se encontraba estudiando. Por la anterior razón y por haber trascurrido casi dos años sin acreditar estudios, y en base a la certificación allegada, se hace necesario Oficiar a la entidad Instituto Técnico del Norte, con la finalidad de que certifique que actividad educativa se encuentra realizando la joven **LUISA FERNANDA YARA ERAZO CC 1083042087**, que curso se encuentra realizando, su intensidad horaria, fecha de inicio y fecha de terminación, con la finalidad de poder determinar la viabilidad o no de la entrega de los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto,

EI JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: OFICIAR a la entidad Instituto Técnico del Norte, con la finalidad de que certifique que actividad educativa se encuentra realizando la joven **LUISA FERNANDA YARA ERAZO CC 1083042087**, que curso se encuentra realizando, su intensidad horaria, fecha de inicio y fecha de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 62 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 29 de junio del 2022. YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA